Zipaquirá (Cundinamarca) 30 de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado la solicitud de medidas cautelares, el despacho dispone:

1. A fin de resolver sobre la medidas cautelares **solicitadas por el extremo demandante** respecto al inmueble identificado con F.M.I. 50N-12056665 y en cumplimiento en lo normado por el artículo 590 numeral 2° de la Ley 1564 de 2012, se ordena a este extremo procesal preste caución en cuantía ($38.000.000.oo) - mediante póliza judicial dentro de los quince -15- días siguientes a la notificación de éste auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76261edab8f4e56ef555ab10381d54be27e3cda700e9396866a0b48ed89d572a

Documento generado en 29/03/2022 11:55:09 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica